

Art. 11

Resolución: 6056-02

La Plata, 18 DIC. 2002

Visto la necesidad de adecuar la provisión de cargos directivos en las escuelas de Nivel Polimodal a la realidad institucional que la transformación educativa y las necesidades que el momento impone, y;

CONSIDERANDO:

Que El decreto 4457/94 reglamenta la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de los servicios educativos;

Que por aplicación del mencionado decreto existen cargos directivos excedentes, cubiertos por personal que está a cargo de un turno de institución educativa;

Que de no mantenerse esos cargos quedarían en los servicios educativos turnos sin supervisión de directivos;

Que en las Unidades Académicas se desempeñan Vicedirectores a cargo del nivel siendo necesaria la cobertura del cargo de Director del Nivel Polimodal;

Que es necesario dar respuesta a las urgencias de una sociedad en la que los cambios se profundizan y aceleran;

Que los ascensos se realizarán conforme las prescripciones estatutarias;

Que atento a las facultades que le confiere el artículo 33 inciso a) de la Ley 11.612, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Derogar la Resolución 4418/01.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que para las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, los cargos directivos titulares excedentes: Vicedirectores/Regentes, se considerarán parte integrante de la Planta Orgánica Funcional, siempre que estuvieren a cargo de un turno, y cumplieren con las condiciones impuestas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º: Determinar que los directivos titulares que estuvieren en las condiciones establecidas en el artículo 2º integrarán la P.O.F., mientras permanecieren en ese cargo.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los directivos mencionados en el artículo precedente estarán a cargo de un turno, posibilitando la rotación de director por todos los turnos.

ARTÍCULO 5º: Determinar que los Vicedirectores del Nivel Polimodal de las Unidades Académicas pasarán a desempeñarse como Directores en el mismo nivel y servicio educativo y en la misma situación de revista que detentaren.

ARTÍCULO 6º: Determinar que en caso de que hubiere más de un directivo titular excedente en las condiciones mencionadas en el artículo 2º, será considerado parte de la Planta Orgánico Funcional el titular de mayor puntaje docente, y si tuvieren el mismo puntaje, el de mayor antigüedad en el servicio educativo, y de existir aún la paridad tendrá prioridad el de mayor antigüedad en la Rama y por último el de mayor antigüedad en el sistema educativo.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 8º: Registrar La presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Gestión Estatal, a la Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, por su intermedio a las jefaturas de Región y a quienes corresponda. Cumplido, archivar. -

## ANEXO I

### DIRECTIVOS TITULARES EXCEDENTES

#### VICEDIRECTOR / REGENTE

Cantidad de alumnos

Un Turno

Dos Turnos

Tres Turnos

Hasta 499

-----

I Vicedirector  
ó  
1 Regente

1 Vicedirector y 1 Regente ó  
2 Vicedirectores ó  
2 Regentes

Más de 499

1 Regente  
ó  
1 Vicedirector

1 Vicedirector y 1 Regente  
ó  
2 Vicedirectores  
ó  
2 Regentes

1 Vicedirector y 2 Regentes

ó  
3 Regentes  
ó  
3 Vicedirectores  
ó  
2 Vicedirectores y 1 Regente

